



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 092

Chiriguana, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE TEOFILO ENRIQUE TERAN CHARRIS
CONTRA M.R.I. LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00127-00.**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Visto que en el presente proceso se ha adelantado todo el trámite correspondiente, este Despacho ordena su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ibidem, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63c36380d866e960371c7dbb6bc2f693f42466ae7938e86c49642cc86b37cbb**
Documento generado en 05/02/2021 04:14:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 093

Chiriguaná, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAISOR DUVID OTALORA NAVARRO
CONTRA M.R.I. LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00135-00.**

Apruébese la liquidación de costas elaborada por secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Visto que en el presente proceso se ha adelantado todo el trámite correspondiente, este Despacho ordena su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 122 ibidem, aplicado por reenvío normativo del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ce78fb86623e8db25afb587536018e4c7d6fc08aaf875283ac12b29284e06e**
Documento generado en 05/02/2021 04:14:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro

Tel. 5760302

Auto N° 094

Chiriguana, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS VALENCIA CASTILLO CONTRA SINTRAMIENERGETICA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00208-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), siendo Magistrada Ponente la doctora SUSANA AYALA COLMENARES.

En consecuencia, este Despacho se sirve señalar el día miércoles veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Saneamiento del Proceso.*
- b) *Fijación del Litigio.*
- c) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

Así mismo, se tendrá en cuenta lo conceptuado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, respecto al concepto de las costas en el momento acaecido en que Secretaría proceda a liquidarlas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GÓMEZ DIAZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a8957f5da02eae2818d95b5d44f12fd3dde272269d01176b6a4572140dcfc7**

Documento generado en 05/02/2021 04:14:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El
Centro Tel. 5760302
Auto N° 095

Chiriguana, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSA ISABEL CAMACHO PARRA CONTRA
E.S.E. HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2014-00193-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo Magistrado Ponente el doctor ALVARO LOPEZ VALERA.

En consecuencia, por Secretaría, liquídense las costas concentradamente. Por la primera instancia, ténganse en cuenta las agencias en derecho señaladas en el ordinal sexto de la sentencia de primera instancia adiada 09 de febrero de 2016, y por la segunda, las de ordinal segundo de la providencia del superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c260104009cee9314315bf2fe635520f093d3af7e5da00c3efe7fc81e15fee9
Documento generado en 05/02/2021 04:14:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana

j01lctoichiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El

Centro Tel. 5760302

Auto N° 096

Chiriguana, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL DE GREGORIO MONSALVO
FORONDA CONTRA ORICA COLOMBIA S.A.S.**

RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00176-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), siendo Magistrado Ponente la doctora SUSANA AYALA COLMENARES.

En consecuencia, por Secretaría, liquídense las costas concentradamente. Por la primera instancia, ténganse en cuenta las agencias en derecho señaladas en el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia adiada 23 de agosto de 2019, y por la segunda, las de ordinal segundo de la providencia del superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73990df7bfef4d7c500c0a0f70e26a29a3c1ec160b8673b8bf160866b5a576fa

Documento generado en 05/02/2021 04:14:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>